

# **BOLETIN OFICIAL**

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

**Año LXXV** 

Viernes 29 de diciembre de 2000

Número 3.969

## SUMARIO

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

- **5.118**.- Aprobación de las tarifas de inspección técnica de vehículos aplicables por la entidad concesionaria del servicio en la Ciudad de Ceuta a partir del 1 de Enero de 2001.
- **5.163**.- Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la expedición de determinados documentos administrativos.

### **AUTORIDADES Y PERSONAL**

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

- **5.122**.- Cese de D. Jesús Simarro Marín, como Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente y asunción de las competencias de Obras Públicas por el Consejero de Participación Ciudadana y las materias de Medio Ambiente, por el Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda.
- **5.123**.- Cese de D. José Luis Colmenero Ruiz, como Viceconsejero de Medio Ambiente.
- **5.148**.- Asunción de la Presidencia Acctal., por parte del Excmo. Sr. D. Manuel de la Rubia Nieto, hasta regreso del Presidente titular.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

- **5.117**.- Notificación a D. José Damián Carmona García, en relación con la declaración de vacante del puesto A-12 del Mercado Central.
- **5.119**. Notificación a D. Lahsen Hicho Haddad, en archivo de petición relativa a licencia de demora de ejecución de obra en C/. Marqués Carrasco, nº 15 (expte: 5337/2000).

- **5.120**.- Notificación a D<sup>a</sup>. Mina Abdeselam Mohamed, en archivo de petición relativa a licencia de obra menor en Arroyo Benítez, nº 12 -Cría Caballar- (expte: 34353/2000).
- **5.121**.- Notificación a D. Rafael Tortillol Molina y a D<sup>a</sup>. Adelina Martín Palma, en archivo de expediente de ejecución subsidiaria (expte: 28202/99).
- **5.124**.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Layasi, en expediente sancionador 205/2000.
- **5.125**.- Notificación a D. Ali Mohamed Mohamed, en expediente sancionador 206/2000.
- **5.147**.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a requerimiento de declaración del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- **5.150**.- Notificación a D<sup>a</sup>. Sohora Abdeselam Kamya, relativa a ejecución de obras sin licencia en Bda. Ppe. Alfonso, Agrupación Este nº 50 (expte. 75931/98).

### Delegación del Gobierno en Ceuta

- **5.134**.- Notificación a D<sup>a</sup>. Mahayuba Mohamed Mohamed, en solicitud de asistencia jurídica gratuita.
- **5.153**.- Notificación a D. Francisco Mortilla Hesle, en Acuerdo de Iniciación Exp. Sancionador 259/2000.

## Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

**5.131**.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

## Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Unica de Extranjeros

- **5.132**.- Notificación a D. Abderrahman El Yaakoubi, relativa a archivo del procedimiento administrativo de expulsión.
- **5.133**.- Notificación a D. Ahmed Aaouali, relativa a archivo del procedimiento administrativo de expulsión.

**5.152**.- Notificación a D. Mustapha Laghmich y a D. Ahmed Lahasen Mohamed Lachmi, en Trámite de audiencia.

## Ministerio de Defensa Centro de Reclutamiento de Ceuta

**5.162**.- Relación de citaciones a jóvenes para la incorporación al servicio militar.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

**5.151**.- Notificación a D. Miguel Angel Gutiérrez López, relativa a actas de liquidación.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

- **5.139**.- Notificación a D. Jesús Molina Soto, a D. Yamal Abselam Maate y a D<sup>a</sup>. Malika Mohamed El Maati, en expedientes 51/460/I/93, 51/185/I/97 y 51/176/I/00, respectivamente.
- **5.140**.- Notificación a D<sup>a</sup>. Rosario Barba Sevilla, en expediente 51/66-L/95.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

**5.130**.- Notificación a D. Mohamed Abdelkader Mohamed, en proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

- **5.135**.- Notificación a D. Hachuel Moises Abecasis, en Devolución de cuotas (51/01-00/9257).
- **5.138**.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.
- **5.141**.- Notificación a Juan Jeréz S.L., en embargo de bienes inmuebles.
- **5.142**.- Notificación a D., José Manuel Sánchez Benítez, en embargo de bienes inmuebles.
- **5.146**.- Notificación a D. Juan Ignacio Jiménez Rodero, en Devolución de cuotas (51/01-00/7641).

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga

**5.137**.- Notificación a D. Manuel Vizán Urbano, relativa a deuda a la Seguridad Social.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia

**5.136**.- Notificación a D. Bartolomé Ruiz Marín, relativa a deuda a la Seguridad Social.

## Subdelegación del Gobierno en Cádiz

- **5.154**.- Notificación a D<sup>a</sup>. Soralla Mohamed Mohand, en Resolución 2000/4192.
- **5.155**.- Notificación a D. Rachid Mohamed Lansen, en Pliego de cargos 2000/7016.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA Audiencia Provincial de Cádiz en Ceuta Sección Sexta Sede Ceuta

**5.158**.- Notificación a D. Fernando Sánchez Martín, en Rollo de Apelación 58/2000-JF, dimanante del Juicio de Faltas 588/98 del Juzgado de Instrucción numero 4 de Ceuta.

## Juzgado de lo Penal Número Uno de Ceuta

**5.112**.- Citación a D<sup>a</sup>. Fatima Fadel, en Procedimiento Abreviado nº 24/78-F.

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**5.111**.- Citación a D. Mffedal Boukho, en Procedimiento: Juicio de Faltas nº 754/2000.

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

- **5.113**.- Notificación a D. Francisco Javier González Carrillo, en Procedimiento: Cognición 137/2000.
- **5.156**.- Citación a D<sup>a</sup>. Adela Ali Abdeselam y a D. Haddu Ali Abdeselam, en Juicio de Faltas 389/2000.
- ${\bf 5.157}$ .- Citación a Dª. Carmen Mª. López Vega, en Juicio de Faltas 412/2000.
- **5.161**.- Citación a D. Mohamed Mohamed Mohamed, en Juicio de Faltas 441/2000.

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

- **5.116**.- Emplazamiento a D. Abdelhak Fadil, en Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 160/2000.
- **5.159**.- Notificación a D. Fernando Palomanes Ferreiro, en Asistencia Jurídica Gratuita 13/99.
- **5.160**.- Requisitoria a D. Mohamed Said, en Procedimiento Abreviado 334/2000.

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

- **5.108**.- Notificación a D<sup>a</sup>. Africa Montes Traverso, en Procedimiento: Juicio de Faltas nº 194/98.
- **5.109**.- Notificación a D. Francisco Ramírez Vega, en Procedimiento: Juicio de Faltas nº 550/98.
- **5.110**.- Citación a D<sup>a</sup>. Adda Hassani, en Procedimiento: Juicio de Faltas nº 98/2000.
- **5.114**.- Notificación a D. Said Ben Said, y a D. Anuar Afagui, en Procedimiento: Juicio de Faltas nº 3/2000.
- **5.115**.- Notificación a D. Antonio Suárez Batista, en Procedimiento: Juicio de Faltas nº 78/2000.

- **5.143**.- Citación a D. Azz Al Arab, en Separación Contenciosa 36/2000.
- **5.144**.- Notificación a D. Francisco Javier Tuesta León, a D. Joaquín Tuesta León y a D<sup>a</sup>. Josefa San Miguel Monreal, en Juicio de Menor Cuantía 121/99.
- **5.145**.- Notificación y emplazamiento a los herederos de D. Juan Aguilar Ceballos, en Juicio de Menor Cuantía 52/2000.

## ANUNCIOS CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

- **5.126**.- Adjudicación a Necso Entrecanales y Cubiertas S.A, del proyecto y ejecución de obras de construcción de una cafetería, en el Angulo San Pablo de las Murallas Reales, en expte. 657/2000.
- **5.127**.- Adjudicación a Necso Entrecanales y Cubiertas S.A., del proyecto y ejecución de obras para la iluminación del Angulo de San Pablo de las Murallas Reales, en expte. 656/2000.
- **5.128**.- Adjudicación a Jomasa S.L. del pintado del colegio público Ramón María del Valle Inclan, en expte. 603/2000.

- **5.129**.- Adjudicación a Dragado Obras y Proyectos S.A., del proyecto y ejecución de obra para la Plaza Museo Basilical, en expte. 658/2000.
- **5.149**.- Contratación mediante concurso abierto del suministro de vacunas incluidas en el Calendario oficial de vacunaciones de la Ciudad, para el año 2001, en expte. 781/2000.
- **5.164**.- Adjudicación a Cadimar S.A. del suministro de un camión con brazo articulado con destino al Parque Móvil, en expte. 728/2000.
- **5.165**.- Adjudicación a D. Juan Ignacio Belmonte Fernández del suministro de mobiliario geriátrico para la residencia de la tercera edad Ntra. Sra. de Africa, en expte. 701/2000
- **5.166.** Contratación mediante concurso abierto del diseño, grabación y montaje de un video y un programa multimedia de presentación del Plan Estratégico de Desarrollo Turístico de la Ciudad, para futuras campañas de difusión de la imagen de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- **5.167**.- C.E.S.- Contratación de consultoría y asistencia para la redacción del «Proyecto de Memoria/2000, sobre la situación socioeconómica y laboral de la Ciudad Autónoma de Ceuta».

## — INFORMACION —— PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14 SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center) ASISTENCIA SOCIAL: Juan de Juanes s/n. - Telf. 956 50 46 52. Horario de 10 a 14 h. FESTEJOS: Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 956 51 80 22 **JUVENTUD:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44 **POLICIA LOCAL:** Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32 **BOMBEROS:** Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13 INTERNET: http://www.ciceuta.es

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**5.108**.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de los de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 194/98 sobre amenazas ha acordado notificar a D.ª Africa Montes Traverso, titular del D.N.I. núm. 45.069.830, la sentencia dictada con fecha 26 de julio de 2000 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D.ª Africa Montes Traverso de los hechos enjuiciados, por falta de acusación, declarando las costas de este juicio de oficio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días y en la forma que establece el art. 795-2° de la L. E. Criminal, ante este Juzgado.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 14 de diciembre de 2000.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**5.109**.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de los de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 550/98 sobre malos tratos ha acordado notificar a D. Francisco Ramírez Vega, titular del D.N.I. núm. 45.046.564, la sentencia dictada con fecha 10 de noviembre de 1999 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Francisco Ramírez Vega de los hechos enjuiciados, por falta de acusación, declarando las costas de este juicio de oficio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días y en la forma que establece el art. 795-2° de la L. E. Criminal, ante este Juzgado.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciu-dad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 14 de diciembre de 2000.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**5.110**.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de juicio de faltas núm. 98/00, que se sigue por la supuesta falta de amenazas, he mandado citar a D. Adda Hassani, nacido en Argelia el 10 de octubre de 1977, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el próximo día 30 de enero 2001 a las 12,50 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive, s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que arreglo a derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 15 de diciembre de 2000.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**5.111**.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 754/2000 seguidos por una falta de hurto, contra D. Mffedal Boukho, se ha acordado en providencia de fecha de hoy que sea citado D. Mffedal Boukho, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el próximo día 9 de mayo de 2001, a las 10.15 horas, en la Sala de audiencias de este juzgado, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndoles que deberán concurrir al acto de juicio con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse en juicio, así como si lo estiman oportuno podrán venir asistidos de letrado.

Y para que conste y sirva de citación a D. Mffedal Boukho, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta*, expido el presente en Ceuta, a catorce de Diciembre de dos mil.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de lo Penal Número Uno de Ceuta

**5.112**.- D. Silva Pacheco, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal Número Uno de Ceuta, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el Rollo Procedimiento Abreviado n.º 24/78 dimanante del Procedimiento Diligencias Previas 1.081/94 instruido por el Juzgado de Instrucción núm. 2 de esta ciudad, por el supuesto delito de falsificación Documento de Identidad, entre otros particulares se ha acordado:

Citar mediante el presente Edicto y en calidad de testigo a D. a Fatima Fadel, indocumentada, nacida en 1966 en Taza (Marruecos), hija de Fadel y de Fatima al objeto de que comparezcan ante este Juzgado, sito en la Entreplanta del Palacio de Justicia de Ceuta, C/. Serrano Orive s/n, a fin de asistir a Juicio oral, que se celebrará el próximo día dos de febrero de 2001 a las 11,45 h.

No habiendo mas que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta a 15 de diciembre de 2000.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDI-CIAL.

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**5.113**.- En el procedimiento de Lau/Lar Cognición 137/2000, sobre Cognición Arrendaticio de D.ª Joaquina Montecino Rodríguez, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la Secretaria Judicial D.ª María Cruz Landaluce Calleja.

En Ceuta, a quince de diciembre de dos mil.

El precedente escrito presentado por el Procurador de la parte actora D. Juan Carlos Teruel López, únase a los autos de su razón y, como se solicita, se decreta la ejecución de la sentencia firme dictada en los presentes autos, requiriéndose a la parte demandada para que en el término de ocho días desaloje y deje a la libre disposición de la parte actora la finca objeto del presente procedimiento, apercibiéndole que si no la desaloja en dicho plazo se procederá a lanzarlo sin prórroga ni consideración de ningún género y a su costa, requerimiento que se efectuará mediante edictos dado que el demandado se encuentra en ignorado paradero y para lo que se librarán los despachos oportunos.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en

el plazo de 3 días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

CONFORME EL/LA MAGISTRADO-JUEZ EL/ LA SECRETARIO

Y como consecuencia del ignorado paradero de Fco. Javier González Carrillo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta, a 15 de diciembre de 2000.- LA SECRETA-RIA.

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**5.114.**- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de los de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 3/00 sobre menosprecio y desobediencia a Agente Autoridad, ha acordado notificar a D. Said Ben Said, indocumentado, nacido en Marruecos en 1965, y a D. Anuar Afagui, indocumentado, nacido en Marruecos en 1972, la sentencia dictada con fecha 13 de octubre de 2000 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo condenar y condeno a D. Said Ben Said como autor de una falta de ofensas y menosprecio a agentes de la autoridad a la pena de 36 días de multa, a razón de 500 ptas. cuota, lo que asciende a 18.000 ptas., 18 días de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago y costas procesales.

Asimismo que debo absolver y absuelvo a D. Anuar Arfagui de la falta que se le imputa.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 5 días y en la forma que establece el art. 795-2.º de la L.E. Criminal, ante este Juzgado.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 24 de noviembre de 2000.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**5.115**.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de los de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 78/00 sobre lesiones ha acordado notificar a D. Antonio Suárez Batisda, titular del D.N.I. núm. 45.057.101, la sentencia dictada con fecha 21 de marzo de 2000 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Milud Abdelkader Mohamed, de los hechos enjuiciados por ser imputable, declarando las costas de este juicio de oficio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días y en la forma que establece el art. 795-2° de la L. E. Criminal, ante este Juzgado.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 14 de diciembre de 2000.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**5.116**.- ORGANO QUE ORDENA EMPLAZAR: Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Ceuta.

RESOLUCION QUE LO ACUERDA: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

ASUNTO: Juicio de Familia. Divorcio Contencioso  $n^{\circ}$  160 /2000.

EMPLAZADO: D. Abdelhak Fadil.

OBJETO: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

PLAZO: Veinte días.

PREVENCION LEGAL: Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Ceuta, a cinco de diciembre de dos mil.- EL SE-CRETARIO.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**5.117**.- Ante la imposibilidad de notificación a D. José Damián Carmona García, en relación con la declaración de vacante del puesto A-12 del Mercado Central, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

El Excmo. Sr. Presidente Acctal. de la Ciudad, D. Manuel de la Rubia Nieto, promulgó el siguiente Decreto con fecha 11-12-2000:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Tras la incoación de expediente sancionador al titular del puesto A-12 del Mercado Central, por Decreto de esta Presidencia de fecha 28 de abril de 2000, se sanciona a D. José Damián Carmona García, con la pérdida de la titularidad del citado puesto.

Solicita la preceptiva autorización judicial, la cual se produjo mediante auto de 8 de septiembre de 2000, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º Uno de Ceuta, por lo que se procedió a la entrada en el mismo.

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).

Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL).

Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento de Mercados (RM).

El art. 30 EAC señala que "la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidos por el presente Estatuto".

El art. 146 ROF señala que "... el procedimiento administrativo común de las Entidades Locales se rige:

Primero.- Por lo dispuesto en la propia Ley 7/85 de 2 de abril y en la Legislación estatal sobre procedimiento administrativo común".

El art. 18 RM señala que "las concesiones se extinguirán cuando concurra alguna de las siguientes causas: f) La comisión de la falta muy grave tipificada en el art. 45 e) del Reglamento".

El art. 21.1 LrBRL, en relación con el art. 15 EAC y el art. 5 RM, señala que "el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales".

### PARTE DISPOSITIVA

Se declara vacante el puesto A-12 del Mercado Central.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, a 20 de diciembre de 2000.- EL SECRETA-RIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**5.118**.- El Excmo. Sr. Consejero de Contratación, Industria, Comercio, Pesca y Suministros, en virtud de la Delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 01-09-99 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Por escrito de fecha 5 de diciembre de 2000, de D. Fernando Rodiño González, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Inspección Técnica de Vehículos Leonesa, S.A. (ITEVELESA), concesionaria de la ITV de Ceuta, se solicita el incremento de las tarifas de inspección para su aplicación a partir del 1 de enero de 2001.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Pliego de Cláusulas Administrativas, Contrato de Concesión Administrativa. Real Decreto 2.042/1994 de 14 de octubre por el que se regula la inspección técnica de vehículos.

En la cláusula 11, apartado I del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen en esta Concesión Administrativa y en la cláusula B, apartado 1 del contrato de concesión para la explotación de la ITV de Ceuta, suscrita entre el Ministerio de Industria y Energía y la sociedad citada (ITEVELESA) con fecha 20 de febrero de 1995, se establece que las tarifas de inspección de vehículos aprobadas inicialmente serán objeto

de incrementos anuales en la misma cuantía que los incrementos de los índices de precios de consumo, certificados por el Instituto Nacional de Estadística. Para periodos anuales comprendidos entre dos meses de octubre, consecutivos.

Esta Consejería, en virtud de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 2.502/1996, de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de industria y energía, resuelve:

### PARTE DISPOSITIVA

Aprobar las tarifas de inspección técnica de vehículos a aplicar por la entidad concesionaria del servicio en Ceuta que figuran en el anexo de esta resolución, que tendrán efectividad a partir del 1° de enero de 2001.

Las sucesivas actualizaciones de estas tarifas por la Ciudad de Ceuta serán efectuadas de acuerdo con la variación interanual del índice de precios al consumo para el conjunto del territorio nacional registrada en el mes de octubre del ano anterior. La variación del índice así determinada se aplicará a las tarifas hasta entonces en vigor, obteniéndose así las nuevas que regirán desde el día I de enero de cada año, previa su aprobación mediante la disposición oportuna.

En los supuestos de resultar obligada una segunda o sucesivas revisiones por no haberse superado las anteriores, la tarifa se liquidará por el 70 por 100 de la cuantía correspondiente según el cuadro de tarifas.

Si el plazo de presentación para la segunda revisión fuera superior a sesenta días, deberá realizarse una revisión completa del vehículo, aplicándose la tarifa correspondiente en su totalidad.

Ceuta, a 22 de diciembre de 2000

Doy fe: EL SECRETARIO GENERAL.- EL CON-SEJERO DE CONTRATACION, INDUSTRIA, COMERCIO, PESCA Y SUMINISTROS.- Fdo.: Dilip Arjandas Daryanani.

### ANEXO

Tarifas de inspección técnica de vehículos aplicables por la entidad concesionaria del servicio en la Ciudad de Ceuta a partir del I de Enero del 2.001.

#### 

veniculos especiales
Vehículos de más de 3.500 Kilogramos de peso
máximo autorizado4.701
Vehículos industriales o cabezas tractoras para
semirremolques de más de dos ejes4.633
Vehículos industriales o cabezas tractoras para semirremolques
de dos ejes
Tractores agrícolas y maquinaria agrícola autopropulsada 3.354
Turismos particulares
Turismos de alquiler y taxis (incluida la comprobación
del taxímetro y/o ,precintado del cuentakilómetros)
vehículos dedicados a escuelas de conductores y
ambulancias de servicio público o privado
Remolque y semirremolques
Vehículos de motor de hasta tres ruedas

## TIPOS DE VEHICULOS E INSPECCIONES PE

Pesetas (sin l.P.S.I.)

Comprobación de taxímetros y/o precintado del cuentakilómetros exclusivamente (por tarifa, en caso Inspecciones previas a la matriculación de vehículos correspondientes a tipos no homologados. Las tarifas de aplicación serán las correspondientes a las inspecciones técnicas de los vehículos relacionados anteriormente Inspecciones previas al cambio de destino del vehículo, según definición del Código de la Circulación: Las tarifas de aplicación serán las correspondientes a las inspecciones técnicas de los vehículos relacionados En el caso de que el cambio de destino tenga lugar antes del vencimiento de la inspección, y si este cambio no implica ninguna modificación técnica del vehículo, Inspecciones realizadas con ocasión de la ejecución de reformas de importancia definidas reglamentariamente, sin proyecto técnico. Las tarifas de aplicación serán las correspondientes a las inspecciones técnicas de los vehículos relacionados Las inspecciones técnicas realizadas con motivo de las reformas de importancia con exigencia de proyecto, según el Real Decreto 736/1988 de 8 de julio devengarán tarifa doble de la correspondiente a inspección ordinaria. Inspecciones realizadas para la expedición del duplicado de la tarjeta ITV, si así lo dispone el Código de la Circulación, o lo requiere la Administración por razones justificadas. Las tarifas de aplicación serán las correspondientes a las inspecciones técnicas de los vehículos relacionados anteriormente, incrementadas En el caso de peticiones de duplicados de los certificados de características de ciclomotores, existirá una tarifa Inspecciones previas para la calificación de idoneidad de los, autocares destinados al transporte escolar. Las tarifas de aplicación serán las correspondientes a las inspecciones técnicas de los vehículos relacionados Inspecciones a vehículos accidentados con daños importantes en su estructura o elementos de seguridad ..... 16.571 Inspecciones de los vehículos usados de importación a que se refiere el artículo 11 del Real D. 2.140/1985 

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**5.119**.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, por su Decreto de fecha 01-12-00, ha dispuesto lo siguiente:

### **ANTECEDENTES**

"Por Decreto del Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda de fecha 28-8-00 se requiere a D. Lahsen Hicho

Haddad, para que en el plazo de 10 días aporte la documenta-

Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, Urbanismo y Vivienda informaban con fecha 20-7-00 (n° 1.595/00) que: se deberá aportar un informe de la dirección de obra en el que se asegure que la misma queda condicionada de seguridad durante la paralización.

Transcurrido el plazo la interesada no ha aportado la documentación.

Consta asimismo informe jurídico.

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada.

El Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda ostenta competencia en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 1-9-99.

### PARTE DISPOSITIVA

Se archiva la petición de D. Lahsen Hicho Haddad, relativa a licencia de demora de ejecución de obra en C/. Marqués Carrasco  $n^\circ$  15."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Lahsen Hicho Haddad en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, a 21 de diciembre de 2000.- V.º B.º EL PRE-SIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SE-CRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

**5.120**.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, por su Decreto de fecha 30-11-2000, ha dispuesto lo siguiente:

### ANTECEDENTES

Por Decreto del Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda de fecha 28-8-00 se requiere a D.ª Mina Abdeselam Mohamed, para que en el plazo de 10 días subsane deficiencias.

Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, Urbanismo y Vivienda informaban con fecha 21-6-00 (n° 1.386) que: la descripción dada de dichas obras no tiene la suficiente definición, requiriéndosele por segunda vez a través del decreto de 30-6-00, recibido el 14-7-00.

Transcurrido el plazo la interesada no ha subsanado las deficiencias.

Consta asimismo informe jurídico.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada.

El Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda ostente competencia en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 1-9-99.

### PARTE DISPOSITIVA

Se archiva la petición de D.ª Mina Abdeselam

Mohamed, relativa a licencia de obra menor en Arroyo Benítez  $n^\circ$  12 (Cría Caballar)."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Mina Abdeselam Mohamed en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, a 21 de diciembre de 2000.- V.º B.º EL PRE-SIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SE-CRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

**5.121**.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 1-12-2000, ha dispuesto lo siguiente:

### **ANTECEDENTES**

"Con fecha 17-5-00, y por Decreto del consejero de Fomento, se ordena la incoación de un expediente contradictorio de ruina económica y urbanística en C/. Tte. Arrabal n° 11, dando a los interesados un plazo de audiencia de 15 días y estableciendo la adopción de una serie de medidas cautelares. Durante el trámite de audiencia no se han presentado alegaciones.

El Técnico Municipal emite con fecha 19-7-00 el informe n° 1.591/00, que parcialmente dice: "... se informa que girada visita de inspección y reconocimiento a dicha finca se ha comprobado que las mismas (medidas cautelares) no han sido ejecutadas".

Por Decreto de 5-9-00, se incoa expediente de ejecución subsidiaria de las medidas cautelares. El Técnico Municipal emite informe n° 2.308/00, de fecha 17-11-00 en el que dice: "... se ha podido comprobar que las tareas ordenadas en su día por Decreto de la Consejería de Fomento, Urbanismo y Vivienda, han sido ejecutadas en su totalidad, por lo que se considera cumplimentada la orden dictada".

Consta en el expediente informe jurídico.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 181 de la Ley del Suelo de 1976, relacionado con el art. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/92, y el art. 10 del R.D.U. establece que los propietarios de terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular, edificaciones y carteles deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos. Los Ayuntamientos y, en su caso, los demás organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

Por su parte, el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística añade que el organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo para la realización de las mismas, transcurrido el cual sin haberlas realizado, se procederá a la incoación de expediente sancionador, con imposición de multa en su caso, en cuya resolución se requerirá al propietario o administrador a la ejecución de la orden, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por la Admón. subsidiariamente.

Art. 98 de la Ley 30/92, en cuanto permite la ejecución subsidiaria de las obligaciones que no tuvieren carácter personalísimo, pudiendo llegar para hacer efectivo el cobro al apremio sobre el patrimonio del obligado.

La competencia viene dada por el Decreto de la Presidencia de 1-9-99 al Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda.

B. O. C. CE. - 3.969

### PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose llevado a cabo la realización de las medidas cautelares ordenadas en su día, archívese el expediente de ejecución subsidiaria, dando traslado de este Decreto a los interesados.-"

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Rafael Tortillol Molina y a D.ª Adelina Martín Palma en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, a 21 de diciembre de 2000.- V.º B.º EL PRE-SIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SE-CRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

### **AUTORIDADES Y PERSONAL**

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**5.122**.- El Excmo. Sr. Presidente, de la Ciudad de Ceuta, D. Antonio Sampietro Casarramona, en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

### ANTECEDENTES DE HECHO

A petición del interesado, y atendiendo a lo determinado en el art. 12.b) del Reglamento de Consejo de Gobierno que dispone que corresponde al Presidente del Consejo de Gobierno "nombrar y separar de sus cargos a los Consejeros y Viceconsejeros, dando cuenta de ello a la Asamblea", y visto lo dispuesto en el art. 14.1 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, que atribuye la Presidencia del Consejo al Presidente de la Ciudad, vengo en disponer:

- 1°) Cesar a D. Jesús Simarro Marín, como Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente.
- 2°) Que las competencias en materias de Obras Públicas sean asumidas por el Consejero de Participación Ciudadana
- 3°) Que las competencias en materias de Medio Ambiente sean asumidas por el Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda.
- $4^{\circ})$  Dese cuenta del presente Decreto al Pleno de la Asamblea.
- 5°) Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.*

Doy fe.

Ceuta, a 22 de diciembre de 2000.- EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.

**5.123**.- El Excmo. Sr. Presidente, de la Ciudad de Ceuta, D. Antonio Sampietro Casarramona, en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autono-

mía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Habiéndose producido el cese, a petición propia del Consejero de Obras Publicas y Medio Ambiente, y atendiendo a lo determinado en el art. 12.b) del Reglamento de Consejo de Gobierno que dispone que corresponde al Presidente del Consejo de Gobierno "nombrar y separar de sus cargos a los Consejeros y Viceconsejeros, dando cuenta de ello a la Asamblea", y visto lo dispuesto en el art. 14.1 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, que atribuye la Presidencia del Consejo al Presidente de la Ciudad, vengo en disponer:

- 1°) Cesar a D. José Luis Colmenero Ruiz como Viceconsejero de Medio Ambiente.
- 2°) Dese cuenta del presente Decreto al Pleno de la Asamblea.
- 3°) Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Doy fe.

Ceuta, a 22 de diciembre de 2000.- EL PRESIDEN-TE.- EL SECRETARIO GENERAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**5.124**.- El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente, D. Jesús Simarro Marín, por su Resolución de nueve de octubre de dos mil (09-10-2000), ha dispuesto lo siguiente:

### ANTECEDENTES

"La Policía Local denuncia (205/00) a D. Mohamed Ahmed Layasi, por arrojar papeles a la vía pública (Ctra. Loma Larga, s/n) el pasado 21-09-00 a las 13,15 horas.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Ordenanza de Limpieza en su art. 3 obliga a todos los habitantes de la Ciudad, en lo que concierne a la limpieza de la Ciudad, a observar una conducta encaminada a evitar y prevenir la suciedad.

El art. 8.1 del mismo texto prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido y gaseoso. Los residuos sólidos de pequeño formato como papel, envoltorios y similares deberán depositarse en las papeleras instaladas al efecto.

El art. 135.A.1. tipifica como infracción leve el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Capítulo I, Título II de la Ordenanza).

El art. 136 sanciona esta infracción con multa de hasta 25.000 pesetas.

El Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente ostenta competencia delegada por el Presidente de la Ciudad

mediante decreto de uno de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (01-09-1999).

### PARTE DISPOSITIVA

- 1°.- Se incoa expediente sancionador a D. Mohamed Ahmed Layasi, por la presunta comisión de una infracción de la Ordenanza de Limpieza, consistente en arrojar papeles a la vía pública.
- 2º.- Se designa Instructor a D. José Luis Colmenero Ruiz, Viceconsejero de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Jefe de Negociado Accidental, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento
- 3°.- Se concede al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuarse alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo anteriormente señalado, la presente resolución podrá ser considerada propuesta de resolución.
- 4°.- Se indica la posibilidad de que el presunto responsable puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1.398/98, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda".

No habiéndose podido practicar la notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace pública la misma, significando que el plazo concedido comienza a contar a partir del día siguiente al de la publicación.

Ceuta, a 19 de diciembre de 2000.- V.º B.º EL PRE-SIDENTE.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

**5.125**.- El Excmo. Sr. Consejero de Obras Pública y Medio Ambiente, D. Jesús Simarro Marín, por su Resolución de nueve de octubre de dos mil (09-10-2000), ha dispuesto lo siguiente:

### **ANTECEDENTES**

"La Policía Local denuncia (206/00) a D. Ali Mohamed Mohamed, por arrojar papeles a la vía pública (c/ Independencia, s/n) el pasado 18/09/00 a las 11,32 horas.

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

La Ordenanza de Limpieza en su art. 3 obliga a todos los habitantes de la Ciudad, en lo que concierne a la limpieza de la Ciudad, a observar una conducta encaminada a evitar y prevenir la suciedad.

El art. 8.1 del mismo texto prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido y gaseoso. Los residuos sólidos de pequeño formato como papel, envoltorios y similares deberán depositarse en las papeleras instaladas al efecto.

El art. 135.A.1. tipifica como infracción leve el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Capítulo I, Título II de la Ordenanza).

El art. 136 sanciona esta infracción con multa de hasta 25.000 pesetas.

El Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente ostenta competencia delegada por el Presidente de la Ciudad

mediante decreto de uno de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (01-09-1999).

### PARTE DISPOSITIVA

- 1°.- Se incoa expediente sancionador a D. Ali Mohamed Mohamed, por la presunta comisión de una infracción de la Ordenanza de Limpieza, consistente en arrojar papeles a la vía pública.
- 2°.- Se designa Instructor a D. José Luis Colmenero Ruiz, Viceconsejero de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Jefe de Negociado Accidental, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento
- 3°.- Se concede al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuarse alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo anteriormente señalado, la presente resolución podrá ser considerada propuesta de resolución.
- 4°.- Se indica la posibilidad de que el presunto responsable puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1.398/98, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda".

No habiéndose podido practicar la notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace pública la misma, significando que el plazo concedido comienza a contar a partir del día siguiente al de la publicación.

Ceuta, a 19 de diciembre de 2000.- V.º B.º EL PRE-SIDENTE.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

## ANUNCIOS CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**5.126**.- Decreto de la Consejería de Contratación, Industria, Comercio, Pesca y Suministros, de fecha 14-12-2000 por el que se adjudica la contratación para el proyecto y ejecución de obra de construcción de una Cafetería en el Angulo San Pablo de las Murallas Reales.

Entidad contratante:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación, Industria, Comercio, Pesca y Suministros.
  - c) Número de Expediente: 657/00.

Tramitación, procedimiento y forma:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.

Precio de Adjudicación: 19.890.000 Ptas. (119.541,3 Euros).

Adjudicatario: Necso Entrecanales y Cubiertas, S.A.

En Ceuta, a 14 de diciembre de 2000.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

**5.127**.- Decreto de la Consejería de Contratación,

Industria, Comercio, Pesca y Suministros, de fecha 14-12-2000 por el que se adjudica la contratación para el proyecto y ejecución de obra la iluminación del Angulo de San Pablo de las Murallas Reales.

Entidad contratante:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación, Industria, Comercio, Pesca y Suministros.
  - c) Número de Expediente: 656/00.

Tramitación, procedimiento y forma:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.

Precio de Adjudicación: 39.920.000 Ptas. (239.924,03 Euros).

Adjudicatario: Necso Entrecanales y Cubiertas, S.A.

En Ceuta, a 14 de diciembre de 2000.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

**5.128**.- Decreto de la Consejería de Contratación, Industria, Comercio, Pesca y Suministros, de fecha 13-12-2000 por el que se adjudica la contratación para el pintado del Colegio Público Ramón María del Valle Inclán.

Entidad contratante:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación, Industria, Comercio, Pesca y Suministros.
  - c) Número de Expediente: 603/00.

Tramitación, procedimiento y forma:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Subasta.

Precio de Adjudicación: 9.951.061 Ptas. (59.807,08 Euros).

Adjudicatario: Jomasa, S.L.

En Ceuta, a 13 de diciembre de 2000.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

**5.129**.- Decreto de la Consejería de Contratación, Industria, Comercio, Pesca y Suministros, de fecha 15-12-2000 por la que se adjudica el contrato para el proyecto y ejecución de obra para la Plaza Museo Basilical.

Entidad contratante:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación, Industria, Comercio, Pesca y Suministros.
  - c) Número de Expediente: 658/00.

Tramitación, procedimiento y forma:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.

Precio de Adjudicación: 29.845.920 Ptas. (179.377,59 Euros).

Adjudicatario: Dragados Obras y Proyectos, S.A.

En Ceuta, a 15 de diciembre de 2000.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

**5.130**.- Por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución en expediente en el que se ha iniciado un proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones, contra D. Mohamed Abdelkader Mohamed, con D.N.I. n° 45.080.533, por el motivo de no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que se determinan por la entidad gestora en el documento de renovación de la demanda. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE n° 12 de 14 de enero).

La no renovación de la demanda es causa de pérdida de la prestación durante un mes, según lo dispuesto en el número 1.1 del artículo 46 de la Ley 8/88, de 7 de abril, e implica dejar sin efecto su inscripción como demandantes de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuvieran reconocidos, según el número 1.2 párrafo segundo del artículo 46 de la Ley 8/88, redacción dada por el apartado 19 del art. 35 de la Ley 50/98 de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).

Esta Dirección Provincial, ha resuelto suspenderles la prestación por el período de 1 mes, transcurrido el cual, les será reanudada de oficio, siempre que mantengan su situación de desempleo y se inscriban de nuevo como demandantes de empleo, para lo cual deberán personarse en su Oficina de Empleo.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del INEM.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE n° 86, de 11 de abril), podrá interponer escrito de Reclamación Previa ante esta Dirección, presentándolo en su correspondiente Oficina de Empleo o en la Dirección Provincial del INEM, en el plazo de treinta días, siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.

Ceuta, a 19 de diciembre de 2000.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. (O.M. 21-5-1996).- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMA-CION.- Fdo.: José A. Román Medina.

## Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

**5.131.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 07-12-2000.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ART°=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

					Cı	ıantía			
Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Pesetas	Euros	Susp.	Precepto	Art.
£10040£000c4	MADAITOUD	CE004864	CEUTA	20 10 2000	25.000	150.25		RDL 339/90	061.2
	MABAJTOUR			30.10.2000		150,25			061.3
510040599815	M ABAJTOUR	CE004864	CEUTA	30.10.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040599797	MABAYTOUR	X1947452L	CEUTA	30.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040610343	C GRANERO	44776229	CEUTA	25.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040607654	A BELLIDO	45015765	CEUTA	17.10.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040588593	A RODRIGUEZ	45039775	CEUTA	13.10.2000	10.000	60,10		RD 13/92	019.1
510040614282	C ESPINOSA	45041911	CEUTA	03.11.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040601949	L BERRUEZO	45064723	CEUTA	15.10.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040614543	FRAYA	45068405	CEUTA	25.10.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1

					Cuan	tía			
Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Pesetas	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040612583	E MOHAMED	45068954	CEUTA	01.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
	A GONZALEZ	45069735	CEUTA	26.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040587941		45072704	CEUTA	15.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
	MABDESELAM	45074940	CEUTA	29.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040609225		45077749	CEUTA	17.10.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
	MABDESELAM	45079632	CEUTA	11.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
	A MOHAMED	45079663	CEUTA	19.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
	M ABDERRAHAMAN		CEUTA	08.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
	N ABDEL LAH	45080794	CEUTA	29.09.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
	N ABDEL LAH	45080794	CEUTA	29.09.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
510040612017		45081126	CEUTA	09.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
	EABDERRAYAB	45081548	CEUTA	20.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040588118		45081757	CEUTA	08.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
	M MOHAMED	45081828	CEUTA	11.10.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040607850		45084972	CEUTA	11.10.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040609638		45084972	CEUTA	18.10.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
	LABDESELAM	45086519	CEUTA	21.10.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040608142	M ABDESELAM	45086710 45086757	CEUTA CEUTA	20.10.2000	50.000 50.000	300,51		RDL 339/90	060.1 060.1
	M MOHAMED	45080757	CEUTA	31.10.2000 19.10.2000	1.000	300,51 6,01		RDL 339/90 RDL 339/90	059.3
	J CARRETERO	45088203	CEUTA	06.10.2000	75.000	450,76	2	RD 13/92	003.1
	S ABDESELAM	45088316	CEUTA	11.10.2000	150.000	901,52	2	L. 30/1995	003.1
510040611133		45088358	CEUTA	19.10.2000	100.000	601,01		L. 30/1995 L. 30/1995	002.1
	M MOHAMED	45088866	CEUTA	17.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040007708		45089523	CEUTA	16.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040574302		45089523	CEUTA	23.10.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	000.1
510040607721		45089593	CEUTA	23.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
	H MOHAMED	45089927	CEUTA	11.10.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040585233		45090918	CEUTA	15.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
510040613484		45091099	CEUTA	01.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
	L MOHAMED	45091222	CEUTA	23.10.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040561411	H LAIACHI	45091736	CEUTA	19.10.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040561400	H LAIACHI	45091736	CEUTA	19.10.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040610331	S DE LOS SANTOS	45093737	CEUTA	25.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040600994		45094231	CEUTA	29.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040602504	R MOHAMED	45096310	CEUTA	12.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040602486	Z LAIACHI	45097044	CEUTA	11.10.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040580673	M MELENDEZ	45097351	CEUTA	15.10.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
	R MOHAMED	45097621	CEUTA	15.10.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040599384	M MOHAMED	45101194	CEUTA	28.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
	M MOHAMED	45101194	CEUTA	28.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
	M MOHAMED	45101194	CEUTA	31.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
	M MOHAMED	45101194	CEUTA	31.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
	A MOHAMED	45101578	CEUTA	15.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040611578		45104738	CEUTA	26.10.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040611580		45104738	CEUTA	26.10.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040602474		45104988	CEUTA	11.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040610409		45105617	CEUTA	16.10.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.S
510040610392		45105617	CEUTA	16.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
	MABDESELAM	45105883	CEUTA	16.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
	A ABDESELAM	45105984	CEUTA	21.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040605670		45106323	CEUTA	18.10.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040612443		45106510	CELITA	19.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
	A RODRIGUEZ	45107247	CEUTA	16.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040592640		45107626 45108721	CEUTA	21.10.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040596206 510040604021		45108721 45108721	CEUTA CEUTA	05.11.2000 01.11.2000	50.000 50.000	300,51 300,51		RDL 339/90 RDL 339/90	060.1 060.1
510040604021									
510040615419		45108721 45109153	CEUTA CEUTA	11.11.2000 18.10.2000	50.000 25.000	300,51 150,25		RDL 339/90 RDL 339/90	060.1 060.1
510040611530		99008946	CEUTA	10.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90 RDL 339/90	060.1
J100 <del>1</del> 0002032	MINIED	>>0007 <del>1</del> 0	CLUIA	10.10.2000	50.000	500,51		NDL 337/70	000.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad compe-

tente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

CEUTA, 07-12-2000.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ART° = Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

					Сис	ıntía			
Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Pesetas	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040587795	TWAHI	X2486614S	CEUTA	12.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040591142		44776229	CEUTA	08.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040577558		45037832	CEUTA	07.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040601561		45058068	CEUTA	03. 10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040579804		45064004	CEUTA	26.08.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
519040585230		45078380	CEUTA	17.10.2000	50.000	300,51	-	RDL 339/90	072.3
	I MOHAMED	45079565	CEUTA	14.10.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
	A ABDESELAM	45079617	CEUTA	09.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040572780	A MOHAMED	45079663	CEUTA	17.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040567747		45079988	CEUTA	11.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040573073		45080024	CEUTA	12.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040572998	M MOHAMED	45080732	CEUTA	08.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040584757	M ENNAKRA	45080908	CEUTA	11.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040588921	IHASSAN	45080933	CEUTA	31.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040590861	M AHMED	45080973	CEUTA	22.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040590915	MABDELKADER	45081071	CEUTA	22.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040584502	A MOHAMED	45081086	CEUTA	10.08.2000	50.000	300 51		RDL 339/90	060.1
510040582384	S AL LAL	45081677	CEUTA	10.08.2000	50.000	300 51		RDL 339/90	060.1
510040584678	S AL LAL	45081678	CEUTA	17.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040584710	A ABDESELAM	45081948	CEUTA	11.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040587760	A ABDESELAM	45081948	CEUTA	09.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
519040564699	A MOHAMED	45082242	CEUTA	19.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
510040584654	MABDESELAM	45084112	CEUTA	11 .08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040601275	H ENFEDAL	45084217	CEUTA	22.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040587564	M ABDEL LAH	45086502	CEUTA	06.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040587722	M ABDEL LAH	45086502	CEUTA	06.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040574338	M ABDELUAJED	45087374	CEUTA	14.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040583881	A MOHAMED	45090038	CEUTA	10.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040579970	A MOHAMED	45090775	CEUTA	26.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040598707		45090882	CEUTA	24.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040572937		45090888	CEUTA	13.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040589305		45092241	CEUTA	31.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040589299		45092241	CEUTA	31.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
	BABDESELAM	45092725	CEUTA	05.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
	A MOHAMED	45093154	CEUTA	09.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040574673		45094125	CEUTA	22.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040579737		45094400	CEUTA	26.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040582839		45095687	CEUTA	13.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
	MABDESELAM	45096040	CEUTA	17.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040572548		45096911	CEUTA	22.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040570989		45097213	CEUTA	07.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
	M MOHAMED	45097739	CEUTA	16.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
	M MOHAMED	45097817	CEUTA	17.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040573474	M MOKENO	45097818	CEUTA	18.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1

					Си	antía			
Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Pesetas	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040579798	B AL LAL	45097863	CEUTA	26.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040590241	MABDELKADER	45098163	CEUTA	16.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040590850	J HITA	45098426	CEUTA	01.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040587412	R HUSSAIN	45098480	CEUTA	09.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040590502	M MOHAMED	45098857	CEUTA	17.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040592020	FVELASCO	45099145	CEUTA	22.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040587655	M MOHAMED	45099181	CEUTA	09.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040595032	M MOHAMED	45101194	CEUTA	03.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040591476	G ONCINA	45101508	CEUTA	22.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040574533	D JIMENEZ	45101713	CEUTA	08.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040588234	MABSELAM	45102518	CEUTA	12.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040601299	H CHAIB	45103853	CEUTA	22.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040590496	M IBAÑEZ	45103997	CEUTA	18.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040592092	D PEÑA	45104298	CEUTA	27.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040591154	E PEÑA	45104305	CEUTA	21.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040584587	A AHMED	45104388	CEUTA	14.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040580399	A AHMED	45104388	CEUTA	08.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040591336	F MOTILLA	45104776	CEUTA	18.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040594593	R PACHECO	45105404	CEUTA	12.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040597958	A LOPEZ	45105513	CEUTA	09.09.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040583789	F BERNAL	45105617	CEUTA	11.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040568454	O HEREDIA	45105824	CEUTA	31.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040573930	A MESAUD	45105843	CEUTA	11.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040586171	L MOHAMED	45106747	CEUTA	07.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040584691	H MOHAMED	45106800	CEUTA	14.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040574247	A AHMED	99008946	CEUTA	14.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040583443	S MOHAMED	99012652	CEUTA	17.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040537809	A ABDERRAHAMA	N 99014013	CEUTA	14.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1

## Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Unica de Extranjeros

**5.132**.- Visto la propuesta de resolución del expediente de expulsión dictado en fecha 21-11-00 por la Comisaria Provincial del Cuerpo Nacional de Policía de Ceuta contra D. Abderrahman El Yaakoubi, de nacionalidad marroquí, titular de NIE X-02793556-E.

Vista la propuesta razonada elevada a esta Delegación del Gobierno por el instructor del expediente en el sentido de archivar el procedimiento administrativo al existir identidad de hechos entre la infracción administrativa y la infracción penal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 7.3 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, que establece que los hechos declarados probados por Resolución Judicial Penal firme vinculan a los Organos Administrativos respecto de los procedimientos sancionadores que se sustancien, y al haber sido decretada la libertad sin cargos en el Proceso Penal.

Esta Delegación del Gobierno de conformidad con las atribuciones que tiene conferidas en el art. 100 del R.D. 155/96, de 2 de febrero, acuerda:

El archivo del procedimiento administrativo de expulsión al haber sido decretada la libertad sin cargos en el Proceso Penal.

Ceuta, a 13 de diciembre de 2000.- EL DELEGA-DO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4 Ley 6/1997, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

**5.133**.- Visto la propuesta de resolución del expediente de expulsión dictado en fecha 04-12-00 por la Comisa-

ria Provincial del Cuerpo Nacional de Policía de Ceuta contra D. Ahmed Aaouali, de nacionalidad marroquí, titular de NIE X-3014621-B

Vista la propuesta razonada elevada a esta Delegación del Gobierno por el instructor del expediente en el sentido de archivar el procedimiento administrativo al existir identidad de hechos entre la infracción administrativa y la infracción penal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 7.3 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, que establece que los hechos declarados probados por Resolución Judicial Penal firme vinculan a los Órganos Administrativos respecto de los procedimientos sancionadores que se sustancien, y al haberse concluido el proceso jurisdiccional con sentencia condenatoria por parte de la Instrucción y excluyendo la posibilidad de ulterior sanción administrativas.

Esta Delegación del Gobierno de conformidad con las atribuciones que tiene conferidas en el art. 100 del R.D. 155/96, de 2 de febrero, acuerda:

El archivo del procedimiento administrativo de expulsión al haber sido condenado por los mismos hechos por resolución judicial.

Ceuta, a 18 de diciembre de 2000.- EL DELEGA-DO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4 Ley 6/1997, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

## Delegación del Gobierno en Ceuta

**5.134**.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha cuatro de octubre de dos mil ante el

Servicio de Orientación Jurídica del Iltre. Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª Mahayuba Mohamed Mohamed, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita ("BOE" número 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 15 del Real Decreto 2.103/1996, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita ("BOE" número 231, de 24 de septiembre), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el día trece de noviembre de dos mil ha resuelto:

Confirmar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, reconocer a la solicitante el derecho a la asistencia jurídica gratuita, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesada, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el órgano judicial que esté tramitando el proceso para el cual se solicitó el derecho a la asistencia jurídica gratuita, o ante el Juez Decano de la localidad si el proceso no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996). El escrito de interposición del recurso podrá ser presentado ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Ceuta, a quince de noviembre de dos mil.- V°. B° EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martín.- EL SE-CRETARIO.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

**5.135**.- D. José García Rubio, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), hace saber que ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Expediente: Devolución de Cuotas (51/01-00/9257) Razón Social: D. Hachuel Moises Abecasis. Domicilio: Agustina de Aragón, 1-1B.

Régimen: RETA.

N.A.F./C.C.C.: 510003541001.

En relación con su escrito de fecha 22 de septiembre de 2000 por el que solicita devolución de cuotas del periodo de agosto 2000 y de conformidad con lo establecido en el art. 42 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, le informamos que obra en poder de esta Administración de la Seguridad Social Resolución de fecha 02/11/00, por la que se le desestima la solicitud de devolución cuotas.

Frente a la presente resolución podrá interponerse

recurso alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el B.O.C., de acuerdo con el art. 183 del R.D. 1637/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con los arts., 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Ceuta, a 12 de diciembre de 2000.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION.- Fdo.: José García Rubio.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia

**5.136.**- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el art. 10 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el art. 109 del Reglamento General de Recaudación mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE Días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 110.3 del Reglamento General de Recaudación así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por si o por medio de representante, con la advertencia de que si no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer conforme dispone el art. 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto que no agota la vía administrativa podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación ante el mismo que lo dictó por alguna de las causas señaladas en el articulo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordi-

nario ante el superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el art. 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Fdo: Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones. Remigio Estébanez Dueñas

REGIMEN: 0611 R.E.A. CUENTA AJENA

Núm. Prov. Aprem.: 30 2000 014088288

Identificador: 07 300080399612

Nombre/Razón Social: Ruiz Marín Bartolomé Domicilio: PALMERAS, 12 - 3 IZD.

C. P. Localidad: 51001 CEUTA Desde / Hasta: 01/99 - 04/99

Importe: 52.256

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga

**5.137**.- El Jefe de la Unidad competente de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en Málaga, comunica que, de acuerdo con lo dispuesto en el art° 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña, ante la imposibilidad de notificación de las providencias de apremio por deudas con la Seguridad Social emitidas contra ellos y se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el art° 34 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, (BOE del 29), podrán acreditar ante la Administración de la Seguridad Social, que han

ingresado las cantidades objeto de la providencia de apremio, o bien presentar oposición al apremio o recurso de alzada, en la manera y plazos que más abajo se indican.

De no efectuar el abono de la deuda reclamada en el plazo de quince días, o bien acreditar su improcedencia, se procederá al embargo de sus bienes en cantidad bastante para el pago de la deuda por el principal, recargo de apremio, intereses, en su caso, y costas del procedimiento.

Podrá formular oposición al apremio, dentro de los quince días siguientes al de su notificación, de conformidad a lo que se establece en el art° 111 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE del 24), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el presente acto o bien contra la resolución por la que se deniegue la oposición al apremio y dentro del plazo de UN MES desde la fecha de efectos de la notificación, podrá interponerse recurso de alzada, conforme se establece en el artº 114 de la Ley 30/1992, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada, así como el recargo de apremio y el 3 por 100 del principal y recargo e intereses como cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad a lo que establecido en el art. 34 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Málaga, a 28 de noviembre de 2000. EL JEFE DEL SERVICIO TÉCNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES.- P.D. EL JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: D. Antonio Trillo Martos.

PROVIDENCIA: 29 2000 013913553. IDENTIFICADOR: 29 1038485051. SUJETO: VIZAN URBANO MANUEL.

DOMICILIO: Tte. Coronel Cátedra 2, 51003 Ceuta.

PERIODO: 09/99 a 12/99. IMPORTE: 153.960 pts. RÉGIMEN: Autónomos.

## Ministerio de Trabajos y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

**5.138**.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días, por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si no se produce, se le tendrá por notificado de todas la sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio, dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio,

hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a 29 de noviembre de 2000.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION.- Fdo.: José García Rubio.

Administración. 01

Rég./Sector: 0111 Régimen General

Núm. Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre/Razón Social	Domicilio	C.P. Localidad	Importe Reclamado	Periodo Liquido	
2000 010066160	10 51000583635	Miaja Barragán, Eusebio	Linares, 2	51001 Ceuta	655.461	11-99	11-99
2000 010070406	10 51100003255	Moh. Abdeselam, Abdelkader	Pob. de Regulares, 22	51002 Ceuta	58.231	11-99	11-99
2000 010199132	10 51100190080	Ali Ahmed El Haik, Abdelk.	Miramar, Alta, 0	51002 Ceuta	19.809	01-97	08-99
2000 010222471	10 51100331338	Hamed Ali, Mustafa	Bermúdez Soriano, 6-C	51002 Ceuta	129.334	02/00	02/00

Administración. 01

Rég./Sector: 0521 Reg. Esp. Auton.

Núm. Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre/Razón Social	Domicilio	C.P. Localidad	Importe Reclamado	Periodo Liquido	
2000 010224794	07 510004546565	Ortega Real, Isabel	Africa, Chalet Cepsa	51002 Ceuta	90.360	01-95	06-99
2000 000001503	07 510005291243	Benítez García, Manuel	Mu. Cañonero Dato	51002 Ceuta	281.879	05-95	12-95
2000 000001604	07 510005291243	Benítez García, Manuel	Mu. Cañonero Dato	51002 Ceuta	437.628	01-96	12-96
2000 000001705	07 510005291243	Benítez García, Manuel	Mu. Cañonero Dato	51002 Ceuta	456.947	01-97	12-97
2000 000001806	07 510005291243	Benítez García, Manuel	Mu. Cañonero Dato	51002 Ceuta	474.719	01-98	12-98
2000 000001907	07 510005291243	Benítez García, Manuel	Mu. Cañonero Dato	51002 Ceuta	486.568	01-99	12-99
2000 000002008	07 510005291243	Benítez García, Manuel	Mu. Cañonero Dato	51002 Ceuta	166.226	01-00	04-00
2000 005011551	07 510005291243	Benítez García, Manuel	Mu. Cañonero Dato	51002 Ceuta	60.120	05-95	04/00
2000 010225202	07 511000379548	Makhluof No consta, Abden.	Delgado Serrano, 4	51001 Ceuta	45.180	01-95	06-99
2000 000001503 2000 000001604 2000 000001705 2000 000001806 2000 000001907 2000 000002008 2000 005011551	07 510005291243 07 510005291243 07 510005291243 07 510005291243 07 510005291243 07 510005291243 07 510005291243	Benítez García, Manuel Benítez García, Manuel Benítez García, Manuel Benítez García, Manuel Benítez García, Manuel Benítez García, Manuel Benítez García, Manuel	Mu. Cañonero Dato Mu. Cañonero Dato	51002 Ceuta 51002 Ceuta 51002 Ceuta 51002 Ceuta 51002 Ceuta 51002 Ceuta 51002 Ceuta	281.879 437.628 456.947 474.719 486.568 166.226 60.120	05-95 01-96 01-97 01-98 01-99 01-00 05-95	12-95 12-96 12-97 12-98 12-99 04-00 04/00

Administración: 01

Reg./Sector: 3011 Conc. Asist. Sani.

Núm. Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre/Razón Social	Domicilio	C.P. Localidad	Importe Reclamado	Periodo Liquido	
2000 010198930	10 51099710258	Patron. Mutual. Notaría	Ruiz de Alarcón, 3	51002 Ceuta	47.628	10-99	12-99

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

**5.139**.- La Dirección Provincial del Imserso de Ceuta, en la tramitación de expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E., del 27).

Expedientes	Apellidos y nombre
51/460/I/93	Molina Soto, Jesús
51/155/I/97	Abselam Maate, Yamal
51/176/I/00	Mohamed El Maati, Malika

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social, ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real

Decreto Legislativo 2/95, de 07-04-95 (B.O.E.., del 11). Ceuta a catorce de diciembre de dos mil.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**5.140**.- La Dirección Provincial del Imserso de Ceuta, en la tramitación de expediente relacionado se ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (B.O.E., del 27-11-92) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Expedientes	Apellidos y nombre
51/66/L/95	Barba Sevilla, Rosario

Se advierte a los interesados que podrán interponer dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, recurso de alzada ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda. de la Ilustración C/vta. Ginzo de Limia, número 58, 28029 Madrid), directamente o a través de esta Dirección Provincial,

de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

## Ministerio de Trabajos y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

**5.141**.- El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1, de Ceuta.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Juan Jérez S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Real número 72, se procedió con fecha 25-10-2000 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con los preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Ceuta, a veintisiete de noviembre de dos mil.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

### CEDULA DE NOTIFICACION DE CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN AL EXPEDIENTE EJECUTIVO EN CURSO (TVA-801).

DESTINATARIO: Juan Jérez, S. L. D.N.I.: 0829594959 DIRECCIÓN: Real, 72 CODIGO POSTAL LOCALIDAD: 51001-CEUTA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraidos para con la Seguridad Social, con fecha 25-10-2000, se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de interesado, expido la presente cédula de notificación.

Otras observaciones, en su caso:

Se adjunta TVA 501: Embargo de bienes inmuebles.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E., del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E., del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la

interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, veinticinco de noviembre de dos mil.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

## DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

### Diligencia:

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, expediente administrativo de apremio, contra el deudor de referencia con D.N.I/N.I.F./C.I.F. número 082.594.959, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de apremio	Período	Régimen
51 97 010063130	12-1996 / 12-1996	0111
51 97 010046356	11-1996 / 11-1996	0111
51 97 010218734	04-1997 / 04-1997	0111
51 97 010311084	06-1997 / 06-1997	0111
51 97 010351807	08-1997 / 08-1997	0111
51 97 010235710	15-1997 / 05-1997	0111
51 98 010251117	11-1997 / 11-1997	0111
51 97 010341194	07-1997 / 07-1997	0111
51 97 010378681	09-1997 / 09-1997	0111
51 98 010068765	01-1998 / 01-1998	0111

Importe principal: 1.723.186 pesetas.
Recargos de apremio: 571.503 pesetas.
Costas devengadas: 1.040 pesetas.
Costas presupuestadas: 25.000 pesetas.

TOTAL DEBITOS: 2.320.729 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo, a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el

plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguiente reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.
- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logran acuerdo, hacer una sola.
- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y, servirá como tipo la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, B.O.E., del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cartas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtíendole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Ceuta, a veinticinco de octubre de dos mil.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

### DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: Juan Jérez, S. L. FINCA NUMERO: 01

### DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: Dpto. nº 2-5. Local Comercial 5, en planta baja en forma de tipo vía: Av., nombre vía: Avda. de Africa s/n, nº vía: Bis, Piso: bj, Cód. Post.: 51002, Cód. Muni. 51101

### **DATOS REGISTRO**

 $N^{\circ}.$  REG: CE, N° TOMO: 269, N° LIBRO: 269, N° FOLIO: 13, N° FINCA: 20.164

### DESCRIPCION AMPLIADA

Departamento número dos-cinco.- Local comercial designado con el número cinco, situado en la planta baja del edificio en forma de "U", sito en la Avenida de Africa s/n.

Linderos:

local número seis.

Derecha: Local número cuatro de esta planta. Izquierda: Local número seis de esta misma planta. Fondo: Zona de acceso y en parte con el referido Frente: Plaza central. Otros: Local número 5.

Superficie construida: 131 metros cuadrados. División horizontal: Cuota-valor: 0,98%, número

orden: 2-5.

Ceuta, a veinticinco de octubre de dos mil.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

**5.142**.- El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1, de Ceuta.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Sánchez Benítez, José Manuel, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Ramón y Cajal número 6, se procedió con fecha 04-12-2000 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con los preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Ceuta, a cuatro de diciembre de dos mil.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

### CEDULA DE NOTIFICACION DE CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN AL EXPEDIENTE EJECUTIVO EN CURSO (TVA-801).

DESTINATARIO: Arom S. A. DIRECCIÓN:

CODIGO POSTAL LOCALIDAD:

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraidos para con la Seguridad Social, con fecha 04-12-2000, se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de acreedor, expido la presente cédula de notificación.

Otras observaciones, en su caso:

Se adjunta TVA 501: Embargo de bienes inmuebles.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E., del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E., del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General

de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a cuatro de diciembre de dos mil.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

## DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

### Diligencia:

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, expediente administrativo de apremio, contra el deudor de referencia con D.N.I/N.I.F./C.I.F. número 045.048.607-W, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de apremio	Período	Régimen
51 98 010191431	04-1998 / 04-1998	0111
51 98 010215881	05-1998 / 05-1998	0111
51 98 010296919	06-1998 / 06-1998	0111
51 98 010319753	07-1998 / 07-1998	0111
51 98 010320359	07-1998 / 07-1998	0111
51 98 010343496	01-1998 / 08-1998	0111
51 98 010343500	08-1998 / 08-1998	0111
51 98 010344106	01-1998 / 08-1998	0111
51 98 010344207	08-1998 / 08-1998	0111
51 99 010011857	09-1998 / 09-1998	0111
51 99 010059953	11-1998 / 11-1998	0111
51 99 010060256	11-1998 / 11-1998	0111
51 99 010030752	10-1998 / 10-1998	0111
51 99 010011453	09-1998 / 09-1998	0111
51 99 010030247	10-1998 / 10-1998	0111
51 99 010081878	12-1998 / 12-1998	0111
51 99 010081373	12-1998 / 12-1998	0111
51 99 010100066	01-1999 / 01-1999	0111
51 99 010178373	02-1999 / 02-1999	0111
51 99 010178777	02-1999 / 02-1999	0111
51 99 010100369	01-1999 / 01-1999	0111
51 99 010216163	03-1999 / 03-1999	0111
51 99 010216668	03-1999 / 03-1999	0111
51 99 010234856	04-1999 / 04-1999	0111
51 99 010235361	04-1999 / 04-1999	0111
51 99 010251731	05-1999 / 05-1999	0111
51 99 010252236	05-1999 / 05-1999	0111
51 99 010382780	06-1999 / 06-1999	0111
51 99 010383184	06-1999 / 06-1999	0111
51 99 010404305	07-1999 / 07-1999	0111
51 99 010404709	07-1999 / 07-1999	0111
51 99 010423301	01-1999 / 06-1999	0111
51 99 010423402	08-1999 / 08-1999	0111
51 99 010424008	08-1999 / 08-1999	0111
51 99 010447145	09-1999 / 09-1999	0111
51 99 010448256	09-1999 / 09-1999	0111
51 00 010033929	10-1999 / 10-1999	0111
51 00 010035040	10-1999 / 10-1999	0111
51 00 010060908	11-1999 / 11-1999	0111
51 00 010061918	11-1999 / 11-1999	0111
51 00 010085055	12-1999 / 12-1999	0111
51 00 010086065	12-1999 / 12-1999	0111
51 00 010127491	01-2000 / 01-2000	0111
51 00 010128101	01-2000 / 01-2000	0111

Importe principal:	18.583.860 pesetas.
Recargos de apremio:	3.805.035 pesetas.
Costas devengadas:	5.200 pesetas.
Costas presupuestadas:	25.000 pesetas.

TOTAL DEBITOS: 22.419.095 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo, a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, y en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguiente reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.
- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logran acuerdo, hacer una sola.
- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y, servirá como tipo la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999, B.O.E., del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cartas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad,

o en quince días en el caso contrario. Advirtíendole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Ceuta, a cuatro de diciembre de dos mil.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

### DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: Sánchez Benítez, José Manuel FINCA NUMERO: 04

### DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: Local Comercial planta baja Canalejas número 9, Tipo vía: CL, nombre vía: Canalejas, nº vía: 9, Piso: bj, Puerta: 1, Cód. Post.: 51101, Cód. Muni. 51101

### **DATOS REGISTRO**

N°. REG: CE, N° TOMO: 181, N° LIBRO: 181, N° FOLIO: 13, N° FINCA: 13.882

### DESCRIPCION AMPLIADA

Local comercial de la planta baja del edificio sito en la calle Canalejas, número 9, número uno de la división.

Linderos:

Derecha: Portal de entrada al total del edificio. Izquierda: Vivienda de la planta baja, departamento

2

Fondo: Vivienda de la planta baja, departamento 2. Frente: Calle de su situación.

División horizontal: Cuota-valor: 5,30%, número orden: 1.

Superficie construida: 19,75 metros cuadrados.

Ceuta, a cuatro de diciembre de dos mil.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**5.143**.- En el procedimiento de Separación Contenciosa número 36/2000, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En virtud de lo acordado de autos de referencia, por medio de la presente se cita a quien abajo se indica, a fin de que el día 158 de enero a las 10.00 horas, comparezca ante este Juzgado a fin de practicar prueba de confesión judicial en primer señalamiento, bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y segundo señalamiento el día 19 de enero a las 12.00 horas, bajo apercibimiento de que si no comparece se le tendrá por confeso.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Azz Al Arab El Yamani, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

En Ceuta a catorce de diciembre de dos mil.- EL SECRETARIO.

### **5.144**.- CEDULA DE NOTIFICACION.

Por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de los de Ceuta en los autos de Juicio de Menor Cuantía 121/99, seguidos a instancia de la Procuradora Sra. Herrero Jiménez, en nombre y representación de Volkswagen Finance S. A. Entidad Aseguradora, contra D. Francisco Javier Tuesta León, D. Joaquín Tuesta León y D<sup>a</sup>. Josefa San Miguel Monreal, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez, en nombre y representación de Volkswagen Finance S. A. Entidad Aseguradora, contra D. Francisco Javier Tuesta León, D. Joaquín Tuesta León y Dª. Josefa San Miguel Monreal, debo condenar y condeno a los demandados a satisfacer a la actora la cantidad de 1.064.710 pesetas, más intereses de demora al tipo pactado, más 27.000 pesetas de gastos y costas procesales. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente a su correspondiente notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados D. Francisco Javier Tuesta León, D. Joaquín Tuesta León y D<sup>a</sup>. Josefa San Miguel Monreal, en ignorado paradero, y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido el presente que firmo en Ceuta a quince de diciembre de dos mil.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**5.145**.- En el procedimiento de Menor Cuantía número 52/2000, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Por presentado el anterior escrito por la Procuradora Da. Esther González Melgar, únase a los autos de su razón.

Sígase el presente procedimiento, al haber fallecido el demandado D. Juan Aguilar Ceballos, contra sus herederos conocidos Da. Jerónima Arche de la O y Da. Ana Belén Aguilar Arche, emplazándolos en forma para que se personen en los autos dentro del término de veinte días, por medio de Abogado y Procurador, y contra los demás herederos, a quienes se emplazará mediante edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía si no se personan y contestan la demanda en el precitado plazo de veinte días.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados herederos de D. Juan Aguilar Ceballos, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Ceuta a once de diciembre de dos mil.-EL SECRETARIO.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

## Ministerio de Trabajos y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

**5.146.**- D. José García Rubio, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), hace saber que ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Expediente: Devolución de Cuotas (51/01-00/7641) Razón Social: D. Juan Ignacio Jiménez Rodero.

Domicilio: Loma del Pez, 64.

Régimen: RETA.

N.A.F./C.C.C.: 511000935175.

En relación con su escrito de fecha 2 de octubre de 2000 por el que solicita devolución de cuotas del periodo de junio 2000 y de conformidad con lo establecido en el art. 42 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, le informamos que obra en poder de esta Administración de la Seguridad Social Resolución de fecha 02/11/00, por la que se le estima la solicitud de devolución cuotas.

Frente a la presente resolución podrá interponerse recurso alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el B.O.C., de acuerdo con el art. 183 del R.D. 1637/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con los arts., 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Ceuta, a 12 de diciembre de 2000.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION.- Fdo.: José García Rubio.

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**5.147**.- No siendo posible la notificación del requerimiento de declaración del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana a los personas abajo relacionadas por ser desconocidas, o bien intentada la notificación no se ha producido, se publica este edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y se expone en el tablón de edictos del Ayuntamiento a efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Las transmisiones que se han producido han sido debidas a compraventas o adjudicaciones de herencia, siendo el plazo para la presentación de la declaración correspondiente el de quince días a partir de la publicación de este edicto en el B.O.C.

De no atender este requerimiento incurrirá en infracción tributaria sancionable según la Ley General Tributaria.

### **REQUERIDOS**

- D.ª Fatima Mohamed Amar. Compraventa en Carretera del Pantano y calle Padilla, número de protocolo 286, notaría de D. Antonio Fernández Naveiro.
- D.ª Ana Toledo Ramírez. Herencia de finca en calle Hernando de Soto 2 1º D, número de protocolo 84, notaría de D. José García Pérez.
- D. Sebastián Ramos Ortega, Cesión en Camino del Serrallo 61, número de protocolo 1.637, notaría de D. Antonio Fernández Naveiro
- D.ª María José Soria Leoncio. Compraventa en Bda. Rosales 3 3º B, número de protocolo 497, notaría de D. José García Pérez.

Ceuta, a 13 de diciembre de 2000.- EL CONSEJE-RO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Juan Carlos Ríos Claro.

### **AUTORIDADES Y PERSONAL**

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**5.148**.- El Excmo. Sr. Presidente, de la Ciudad de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

Debiéndome ausentar de la Ciudad, el viernes día 22 del presente mes a partir de las 15'00 horas, y hasta mi regreso, visto lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local.

### VENGO EN DISPONER

Que asuma la Presidencia Acctal., el Excmo. Sr. D. Manuel de la Rubia Nieto, Diputado de la Asamblea a partir de las 15'00 horas del viernes 22 de diciembre del año en curso, hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe.

Ceuta, a 22 de diciembre de 2000.- EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.

## ANUNCIOS CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

### **5.149**.- ANUNCIO

- 1.- Entidad Adjudicataria:
- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
  - c) Número de expediente: 781/2000.
  - 2.- Objeto del Contrato:
- a) Descripción del contrato: El suministro de vacunas incluidas en el Calendario Oficial de Vacunaciones de la Ciudad para el año 2001.
  - b) Lugar de entrega: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
  - 4.- Presupuesto base de licitación: 52.000.000.
- 5.- Garantía Definitiva: El 4% del importe de adjudicación.
  - 6.- Obtención de documentos e información:
- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
  - b) Domicilio: C/. Padilla, Edificio Ceuta Center s/n.
  - c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.
  - d) Teléfono: 956-528253-54.

- e) Telefax: 956-528284.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Ocho días desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.
- 7.- Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - 8.- Presentación de ofertas:
- a) Fecha límite de presentación: ocho días naturales siguientes al de la fecha del anuncio en el BOCCE.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:
- c1) Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 horas.
  - c2) Domicilio: Plaza de Africa s/n.
  - c3) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El determinado en la Ley 2/2000, de 16 de junio.
  - 9.- Apertura de ofertas:
  - a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/. Padilla s/n.
- c) Fecha y hora: A las 12 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.
  - 10.- Otras informaciones.
  - a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 26 de diciembre de 2000.- EL SECRE-TARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.150**.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha tres de noviembre de dos mil, ha dispuesto lo siguiente:

### ANTECEDENTES

La 2ª Sección del Estado Mayor de Ceuta, con fecha 23-12-98, formula denuncia contra D.ª Sohora Abdeselam Kamya, con D.N.I. nº 45.086.885 y domicilio en Bda. Ppe. Alfonso - Agrupación Este nº 50, por realizar obras en su vivienda sin la preceptiva licencia.

El técnico con fecha 22-2-00 en su informe nº 383/00 dice lo siguiente:

"SITUACIÓN URBANÍSTICA: PR-4. Plan Especial Príncipe Alfonso.

DESCRIPCION DE LAS OBRAS: Demolición de vivienda existente y construcción de vivienda unifamiliar de 63,6 m², con estructura porticada de hormigón armado, cerramientos de fábrica de ladrillo y cubierta plana con azotea. Fachadas enfoscadas.

VALORACIÓN DE LAS OBRAS: 3.498.000 ptas. INFORME: Las obras se han realizado sin licencia dentro del ámbito del PR-4 pendiente de aprobación... hasta

tanto no estén definitivamente aprobados los Planes de Reforma Interior y los Estudios de Detalle que el Plan prevé al de las áreas remitidas a planeamiento ulterior no podrán otorgarse licencias para obras de nueva edificación, modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes... Por consiguiente, las obras realizadas no son legalizables, y procedería como actuación preventiva la paralización de las obras y como actuación ejecutiva la demolición...".

Por Decreto del Consejero de Fomento, de 1-3-00, se incoa Expediente Sancionador y de Protección de la Legalidad Urbanística respectivamente, dando un plazo de alegaciones de 15 días, durante los cuales, no ha comparecido la interesada.

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Art. 225 de la Ley del suelo de 1976 relacionado con lo arts. 66 y ssgs. del R.D.U., que consideran como Infracciones Urbanísticas aquellos actos relativos al uso del suelo y la edificación que contravengan lo establecido en el ordenamiento urbanístico o en el Planeamiento. Decreto de la Presidencia de 1-9-99 en cuanto a las competencias conferidas al Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda.

### PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D.ª Sohora Abdeselam Kamya, con multa de 104.940 ptas., como promotora de una Infracción Urbanística, consistente en la realización de obras sin licencia".

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Sohora Abdeselam Kamya, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 21 de diciembre de 2000.- V°. B°. EL PRE-SIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SE-CRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

**5.151**.- EL JEFE SUPLENTE DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL AREA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que por Resoluciones de esta Unidad se han elevado a definitivas las actas de liquidación de cuotas del Régimen Especial de la Seguridad Social de trabajadores por cuenta propia o autónomos extendidas al sujeto responsable que a continuación se relaciona: Sujeto Responsable: D. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ LOPEZ.

DNI.: 45.090.401M.

Domicilio: Urbanización Monte Hacho, nº 8. Ceuta.

Acta de liquidación número: 61/00.

Importe: 180.210 pesetas.

Acta de liquidación número: 62/00.

Importe: 73.000 pesetas.

Acta de infracción número: 207/00. Importe sanción: 50.500 pesetas.

Por no poder efectuarse la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se expide la presente a fin de que sirva de notificación en forma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. Del 27-11-92).

Contra la Resolución el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B.O.C.CE, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social y el artículo 33.3 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, en relación con el Apartado 4 de su Disposición Transitoria Unica.

La interposición del recurso de alzada no suspenderá el procedimiento recaudatorio salvo que se garantice con aval bancario suficiente o se consigne su importe en la Tesorería General de la Seguridad Social en los términos reglamentariamente establecidos (art. 86 y concordantes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social).

Se hace expresa advertencia de que, en todo caso, el importe de la deuda figurada en el acta de liquidación elevada a definitiva, cuando no fuere ésta impugnada o lo fuere sin consignación de su importe o constitución de aval bancario suficiente, será hecho efectivo hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución, iniciándose automáticamente en otro caso el procedimiento de apremio a que se refieren los artículos 33 y siguiente del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social .

Durante el plazo señalado, dicha acta de liquidación están a disposición del titular o de personas debidamente autorizada, en esta Unidad Especializada en el Area de Seguridad Social, sita en c/ Alcalde Fructuoso Miaja, 1, 2°. Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a veinte de diciembre de dos mil.

EL JEFE SUPLENTE DE LA UNIDAD.- Fdo.: Luis Asensio Sánchez.

## Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Unica de Extranjeros

**5.152**.- Instruido el expediente que se tramita en esta Oficina de Extranjeros, en relación con la petición formulada por D. Mustapha Laghmich y D. Ahmed Lahasen Mohamed Lachmi, con domicilio en Bda. Ppe. Alfonso, C/.

Sur, 7, para la concesión de Tarjeta de Familiar de Residente Comunitario por Regularización y, con carácter previo a la adopción de la resolución que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la presente notificación, para que examine el expediente que obra en este Centro y pueda alegar lo que considere procedente, pudiendo presentar, al propio tiempo, los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta, a 27 de septiembre de 2000.- LA JEFA DE LA OFICINA.- Fdo.: Ana Fernández de Loaysa Romeu.

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**5.153**.- Con esta misma fecha el Excmo. Sr. Delegado del gobierno ha acordado la iniciación de un procedimiento sancionador contra Ud. como presunto responsable de los siguientes hechos:

DENUNCIANTE: Dirección General de Seguridad de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DENUNCIADO: D. Francisco Mortilla Hesle.

DNI: 45.104.776.

HECHOS IMPUTADOS: Portar en su ciclomotor una navaja de 10 cms. y una defensa de hierro, el día 15-09-00, a las 14,30 horas, cuando se encontraba en la Pza. de la Constitución.

PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 26 j) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana en relación con el art. 146.1 del Reglamento de Armas.

CALIFICACION: Infracción Leve.

SANCION QUE PUDIERA CORRESPONDER: De 0 a 50.000 Ptas.

ORGANO COMPETENTE: Excmo. Sr. Delegado del Gobierno (artículo 29.1 d) Ley Orgánica 1/92).

Lo que se le comunica al objeto de que presente alegaciones y aporte cuantos documentos estime convenientes en el plazo de QUINCE DIAS desde el siguiente a la recepción de este escrito, advirtiéndole que en caso de no formular alegaciones que desvirtúen los hechos denunciados, la sanción a imponer será de 20.000 ptas., considerándose en ese caso el presente acuerdo como propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del RD 1398/93, de 4 de agosto.

En el supuesto de que voluntariamente reconozca su responsabilidad, el expediente se resolverá con la imposición de la sanción.

El pago voluntario del importe de la multa, en cualquier momento anterior a la resolución, supondrá la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Se designan instructora y secretaria de este expediente a D.ª M.ª del Mar Ríos Calvo y D.ª M.ª Carmen Amores Campoy, funcionarias de esta Delegación del Gobierno, a quienes son de aplicación el régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 9 de noviembre de 2000.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4 Ley 6/97, 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

## Subdelegación del Gobierno en Cádiz

**5.154**.- En la unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución n° 2 (11071-Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Resolución.

Expte: 2000/4192 a nombre de: Mohamed Mohand, Soralla (45.093.802) Poblado Sanidad IV, 13 B 51001 -CEUTA

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación a la interesada en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 27 de noviembre de 2000.- EL SECRETA-RIO GENERAL.- Fdo: José A. Cantos Aberasturi.

**5.155**.- En la unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución n° 2 (11071-Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Resolución.

Expte: 2000/7016 a nombre de: Mohamed Lansen, Rachid (45.079.208) Bda. Príncipe Alfonso Este, 424 51003 -CEUTA

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 1 de diciembre de 2000.- LA SECRETA-RIA GENERAL ACCTAL.- Fdo: Ana María González Medina.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**5.156**.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de Juicio de Faltas n.º 389/00, que se sigue por la supuesta falta de lesiones, he mandado citar a D. Abdela Ali Abdeselam y D. Haddu Ali Abdeselam, en calidad de denunciados, a fin de que comparezca el próximo día 13 de marzo de 2001, a las 10,05 h., en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que arreglo a derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 19 de diciem-

bre de 2000.- EL SECRETARIO.

**5.157.**- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de Juicio de Faltas n.º 412/00, que se sigue por la supuesta falta de Art. 636 del C. P., he mandado citar a D.ª Carmen M.ª López Vega, en calidad de denunciada, a fin de que comparezca el próximo día 21 de febrero de 2001, a las 12,35 h., en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que arreglo a derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 19 de diciembre de 2000.- EL SECRETARIO.

## Audiencia Provincial de Cádiz en Ceuta Sección Sexta Sede Ceuta

**5.158**.- Por resolución del día de la fecha se ha acordado notificar, por medio de la presente, a Fernando Sánchez Martín, que se halla en ignorado paradero, la sentencia recaída en el Rollo de Apelación número 58/2000-JF, dimanante del juicio de faltas numero 588/98, del Juzgado de Instrucción numero 4 de Ceuta, seguido sobre injurias, dictada con fecha 4 de diciembre de 2000, que contiene el Fallo del tenor literal siguiente:

"Que debo estimar y estimo el recurso de apelación interpuesto por Fernando Sánchez Martín contra la sentencia que en fecha 6 de mayo de 1999 dictó la Ilma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción n° cuatro de los de esta ciudad en el juicio de faltas n° 588/98, absolviendo libremente a dicho recurrente de los hechos por los que venía denunciado al haber quedado extinguida la responsabilidad criminal por prescripción, declarando de oficio las costas de ambas instancias

Notifíquese esta resolución a las partes y a su debido tiempo, remítase el expediente original, junto con certificación de esta sentencia al referido Juzgado para su conocimiento y cumplimiento, debiendo acusar recibo".

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta ciudad, expido la presente en la Ciudad Autónoma de Ceuta, a quince de diciembre de dos mil.- EL SECRETARIO JUDI-CIAL.

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**5.159**.- Ilmo. Sr. D. Andrés Carreño Bolaños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Impugnación de la denegación de Justicia Gratuita, registrados al n° 13/99 y seguidos a instancia de D. Fernando Palomanes Ferreiro, siendo parte demandada el Abogado del Estado y que por resolución del día de la fecha y, dado el domicilio desconocido de la parte actora D. Fernando Palomanes Ferreiro, se ha acordado notificar mediante edictos las siguientes resoluciones:

Propuesta de Providencia del Secretario Judicial D. Javier Clemente Lázaro.

En Ceuta, a veinticinco de marzo de dos mil.

Presentado escrito por el Sr. Palomanes Ferreiro, únase a los autos de su razón y éstese a lo acordado en resolución de fecha veintitrés de febrero de dos mil.

Lo que así propone y firma, doy fe.

CONFORME EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

Propuesta de Providencia del Secretario Judicial D. Javier Clemente Lázaro.

En Ceuta, a tres de mayo de dos mil.

Presentado escrito por el Sr. Palomanes Ferreiro, únase a los autos de su razón con entrega de copia a la contraparte, estándose a lo acordado en propuesta de providencia de 23-2-2000.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

CONFORME EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

Propuesta de Providencia del Secretario Judicial D. Javier Clemente Lázaro.

En Ceuta, a diecisiete de mayo de dos mil.

Recibido en este Juzgado escrito del Sr. Palomanes Ferreiro, únase a los autos de su razón con entrega de copia a la contraparte y éstese a lo acordado en propuesta de providencia de 23-2-2000.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

CONFORME EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

Y para que sirva de notificación en forma al demandante D. Fernando Palomanes Ferreiro, expido y firmo el pre-

sente que sera publicado en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y, asimismo y con los insertos necesarios en el B.O.C.

Ceuta, a siete de Diciembre de dos mil.- EL MA-GISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

**5.160**.- D. Mohamed Said, hijo de Mohamed y Fatima, natural de Castillejos Marruecos, nacido el 1-1-72, indocumentado y con último paradero conocido en Marruecos, encausado por robo con fuerza en las cosas de Procedimiento Abreviado n.º 334/00, del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta, por estar comprendido en el número 4 del artículo 7971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para notificación del auto de apertura de juicio oral, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y Agentes de la policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su captura poniéndolo a disposición judicial.

En Ceuta, a 18 de diciembre de 2000.- EL MAGISTRADO JUEZ.

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**5.161**.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de Juicio de Faltas n.º 441/00, que se sigue por la supuesta falta de Art. 636 del C. P., he mandado citar a D. Mohamed Mohamed Mohamed, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el próximo día 18 de diciembre de 2000, a las 12,55 h., en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que arreglo a derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 19 de diciembre de 2000.- EL SECRETARIO.

## Ministerio de Defensa Centro de Reclutamiento de Ceuta

**5.162**.- En virtud del artículo 130 del Reglamento de reclutamiento aprobado por Real Decreto 1107/1993 de 9 de julio (B.O. 191) se requiere a los jóvenes relacionados a continuación, que faltaron cuando fueron citados para la incorporación al Servicio Militar, a que efectúen en las Unidades y fechas que para cada uno se indica:

Fecha: 15 de Enero del 2001.

Lugar UIR R5 "Acuartelamiento San Isidro" Ctra. Rueda s/n Valladolid.

Apellidos y Nombre	D.N.I.	F/N	Lugar Resid.	Nombre Padres
DERRAHAMAN MOTHAR, MOTAR	45079656	06.07.81	CEUTA	ABDERRAHAMAN Y ARBIA
HAMED AHMED, MOHAMED	45081488	13.01.81	CEUTA	CHAIB Y SOHORA
HAMED ALI, YUSEF	45103542	23.04.81	CEUTA	MOHAMED Y AICHA
MOHAMED, KARIM	45101727	30.11.81	CEUTA	MUSTAFA Y HAFIDA
YEMAA ABDESELAM, BUSCHMA	45107714	12.12.81	CEUTA	ALI Y MINA
NNANI MESAURI AMAD, OMAR	00000000	05.05.77	CEUTA	MOHAMED Y RHIMO
ONSO GARIBAY, MIGUEL	45105839	19.12.81	CEUTA	FRANCISCO Y MARIA LUISA
DALOUSSI AHMED,ZAKARIAE	45107970	16.11.81	CEUTA	MOHAMED Y MALIKA
MED ALI, BILAL	45083636	08.09.81	CEUTA	AHMED Y AIXA
DESELAM SALAH, ABDESELAM	45081948	11.10.81	CEUTA	ABDESELAM Y TURIA

Ceuta, a 18 de diciembre de 2000.- EL CAPITAN DE CORBETA (ES) JEFE.- Fdo.: Jesús Germán Iglesias Martín.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**5.163**.- Publicación relativa a la aprobación definitiva de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2000, concernientes a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de determinados documentos administrativos.

Transcurrido el período de exposición pública y, no habiéndose presentado reclamaciones contra los referidos acuerdos, las correspondientes modificaciones deben entenderse definitivamente aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y serán de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

En consecuencia, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo citado en el párrafo anterior, se publica el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal reguladora de la expedición de determinados documentos administrativos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.1 de la Ley 39/1988, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

# ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA EXPEDICION DE DETERMINADOS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

### FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta; y al amparo de lo dispuesto en los artículos 15 a 27, ambos inclusive, y 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece y regula, en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta, la Tasa por expedición de determinados documentos administrativos.

### HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de esta Tasa la actividad de la Administración que, a instancia de parte, se corresponde con la tramitación de los documentos, la realización de las tareas y la confección de los impresos o publicaciones que se señalan en el artículo 7° de la presente Ordenanza.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, se entenderá que la actividad administrativa se lleva a cabo a instancia de parte cuando la misma haya sido motivada, directa o indirectamente, por el interesado o redunde en su beneficio, aun cuando no media solicitud expresa al respecto.

### **EXENCIONES**

Artículo 3.- Al amparo de lo establecido en la dispo-

sición adicional novena de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, no se concederá exención alguna en la exacción de esta Tasa, salvo disposición legal en contrario.

### SUJETOS PASIVOS

Artículo 4.- 1. Son sujetos pasivos las personas o entidades que soliciten o en cuyo interés redunde la actividad administrativa que constituye el hecho imponible de esta Tasa.

2. En su caso, tendrán la consideración de sujetos pasivos las entidades a que hace referencia el artículo 11.º de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad de Ceuta.

### BASE IMPONIBLE

Artículo 5.- La Base Imponible de esta Tasa estará constituida por las tarifas de la misma.

### **DEVENGO**

Artículo 6.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, según proceda:

- a) Cuando se inste o solicite, incluso verbalmente, la expedición de los documentos, la realización de las tareas o la entrega de los impresos o publicaciones que se señalan en el artículo 7.º de esta ordenanza.
- b) Cuando sin haber mediado solicitud expresa del interesado, se inicien las actividades en el párrafo anterior referidas.

### CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS

Artículo 7.- La cuota tributaria será el resultado de aplicar las tarifas siguientes:

### a) Certificados de residencia y similares:

, ,	
Por diez credenciales de residente	pts. pts. pts. pts.
b) Por cada bastanteo de poderes que hayan de surtir efectos en las Oficinas de la Ciudad de Ceuta	pts.
c) Por cada folio fotocopiado de documento 10 J	pts.
d) Por cada folio compulsado de documento 100 j	pts.
e) Por un informe urbanístico4.000 J	pts.
f) Por cada copia de plano del Plan General de ordenación urbana, o cualquier otro instrumento de planeamiento (alineaciones, rasantes, edificabilidad)	pts.
g) Por una copia de plano de situación 1.100 j	pts.

i) Por la expedición de licencias de caza con armas de fuego y otros medios autorizados de validez anual:

h) Por una cédula urbanística ...... 5.600 pts.

5.163	B. U. C. (
	- Clase A-3
barcació	j) Por la expedición de licencias de pesca desde em- n, pesca con caña y buceo:
	- Clase 1.°
	k) Servicios área de Vivienda:
	- Por cada cédula de habitabilidad de 1.º ocupación
jar en bir	l) Por la expedición de carnés necesarios para traba- ngos y casinos:
	- Nueva expedición
	ll) Por cada autorización de acometida a la red de alcantarillado
conducir	m) Por la expedición del permiso municipal para vehículos destinados a servicios públicos:
	- Por cada exámen
concurso	n) Por derechos de Examen para la participación en s y oposiciones:
	<ul> <li>Plazas de grupo E o similar</li></ul>
	ñ) Por impresos relativos a la gestión del I.P.S.I. :

o) Por otras publicaciones distintas al boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta:

- Modelos del 001 al 009 excepto el 006 .. 20 pts./ud.

- Modelo 006 ...... 40 pts./ud.

- Declaración previa de Importación ....... 5 pts./ud.

- Declaración liquidación Importación ... 12 pts./ud.

 10 pesetas por página, con un importe mínimo de 200 pesetas por publicación.

- p) Máquinas recreativas:
- p) Sanidad animal:
- Por cada tarjeta sanitaria equina .......... 1.000 pts.
- Por cada cartilla ganadera ...... 2.000 pts.
- Por cada guía de origen y sanidad pecuaria 500 pts.
- Por cada tarjeta de identificación censal .. 500 pts.

### **BONIFICACIONES**

Artículo 8.- 1. Al amparo de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 24 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, sobre las cuotas establecidas en el artículo 7.º de esta Ordenanza se aplicará una bonificación del 50 por 100 a los sujetos pasivos que, al momento de producirse el devengo de la Tasa, y de conformidad con lo previsto en el apartado 3 de este artículo, se encuentre en alguna de las dos situaciones siguientes:

- a) Tener más de 65 años.
- b) Ser miembro de familia numerosa.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, esta bonificación no será aplicable cuando la Tasa se devengue como consecuencia del ejercicio por el sujeto pasivo de una actividad empresarial o profesional sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas.

- 2. En orden a una correcta aplicación de la presente bonificación, los Servicios Fiscales de la Ciudad confeccionarán un censo comprensivo de los sujetos pasivos potencialmente de la misma, con base en los datos relevantes que dichos Servicios dispongan u obtengan, tanto de los interesados como de otras Administraciones Públicas. La actualización del referido censo, en cuanto a la realización de altas, bajas o modificaciones, se llevará a cabo con periodicidad trimestral, el primer día de cada trimestre natural.
- 3. A los efectos previstos en el apartado 1 de este artículo, el cumplimiento de alguna de las condiciones exigidas para el disfrute de la bonificación se entenderá acreditado cuando el sujeto pasivo figure en el censo trimestral vigente al momento de producirse el devengo de la Tasa.

### GESTION DEL TRIBUTO

Artículo 9.- 1. De conformidad con lo establecido en al artículo 27 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, por lo que concierne a los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6.º de la presente Ordenanza, esta Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, que se practicará e ingresará al momento de producirse el correspondiente devengo. Al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 letra b), del artículo 26 de la antes citada Ley, la falta de pago de la Tasa impedirá, en su caso, la realización de la actividad administrativa o la tramitación del expediente.

2. En relación con los supuestos contemplados en el apartado b) del artículo 6.º de esta Ordenanza, las deudas resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, cualquiera que sea su naturaleza, serán notificadas de conformidad con lo que al respecto se previene en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad de Ceuta, debiendo las mismas ha-

cerse efectivas, en periodo voluntario, dentro de los plazos establecidos en el artículo 20, apartado 2, del reglamento General de Recaudación.

- 3. El Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta podrá acordar la distribución de impresos a través de expendedurías a tal efecto autorizadas, quedando dicho Consejero facultado para la celebración de conciertos destinados a tal fin.
- 4. Serán asimismo de aplicación, en lo que proceda, el resto de normas que en materia de gestión, recaudación e inspección se contienen en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad de Ceuta.

### REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10.- El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad de Ceuta y demás normas que resulten de aplicación.

### DISPOSIONES ADICIONALES

PRIMERA: Las disposiciones de índole legal o reglamentaria que supongan modificación de los preceptos contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación automática, salvo que en las referidas disposiciones se establezca lo contrario.

SEGUNDA: Las referencias y remisiones que la presente Ordenanza hace a la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, deben entenderse efectuadas a las disposiciones de la misma en cada momento vigentes, así como a cuantas normas complementen o desarrollen los preceptos de dicha Ley.

TERCERA: La presente Tasa no será de aplicación a los servicios y actividades que tengan establecidas, a través de sus respectivas Ordenanzas, tarifas específicas.

### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que ha sido aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 1998, entrará en vigor el día 1 de enero de 1999.

Ceuta, a 12 de diciembre de 2000.- EL SECRETA-RIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.- V.º B.º EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.

## ANUNCIOS CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**5.164**.- Decreto de la Consejería de Contratación, Industria, Comercio, Pesca y Suministros, de 20-12-2000 por la que se adjudican la contratación del suministro de un camión con brazo articulado con destino al Parque Móvil.

### ENTIDAD CONTRATANTE

- a) Organismo: Ciudad de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación, Industria, Comercio, Pesca y Suministro.
  - c) Número de Expediente: 728/00.

Objeto del Contrato: SUMINISTRO

### TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.c) Forma: Concurso.

Precio de adjudicación: 10.900.000 ptas. (65.510,32

euros)

Adjudicatario: CADIMAR S.A.

En Ceuta, a 26 de diciembre de 2000.- EL SECRE-TARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

**5.165**.- Decreto de la Consejería de Contratación, Industria, Comercio, Pesca y Suministros, de 21-12-2000 por la que se adjudica el contrato para el suministro de mobiliario geriátrico para la Presidencia de la Tercera Edad Ntra. Sra. de Africa.

### ENTIDAD CONTRATANTE

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación, Industria, Comercio, Pesca y Suministro.

c) Número de Expediente: 701/00.

### TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

Precio de adjudicación: 5.749.340 ptas. (34.554,23

euros)

Adjudicatario: Juan Ignacio Belmonte Fernández.

En Ceuta, a 21 de diciembre de 2000.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

- **5.166.** La Presidencia del Consejo de Administración de Servicios Turísticos de Ceuta, s.l., acordó, con fecha 27 de diciembre de 2000, la contratación mediante concurso abierto del diseño, la grabación y el montaje de un vídeo y un programa multimedia de presentación del Plan Estratégico de Desarrollo Turístico de la Ciudad, tanto para su utilización en diferentes ferias, como susceptible de ser utilizado, bien completo, bien en versión reducida, en futuras campañas de difusión de la imagen de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
  - 1.- Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicios Turísticos de Ceuta, s.l.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Turísticos de Ceuta, s.l.
  - 2.- Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Contratación del diseño, la grabación y el montaje de un vídeo promocional, tanto para su utilización en dichas ferias, como susceptible de ser utilizado, bien completo, bien en versión reducida, en futuras campañas de difusión de la imagen de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
  - b) Ceuta
  - c) Plazo de entrega: 30/01/2001
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.

B. O. C. CE. - 3.969

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación. Importe total: 27.000.000 ptas.

5.- Garantías.

a) Provisional: 2% del presupuesto base de licita-

ción.

b) Definitiva: 4% del presupuesto del contrato.

- 6.- Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.
- b) Domicilio: C/. Padilla, Edificio Ceuta Center, 2.ª

planta.

- c) Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta.
- d) Teléfonos: 956 52 82 46 47
- e) Telefax: 956 52 82 48
- f) Fecha limite: La misma que para presentación de ofertas.
  - 7- Presentación de ofertas.
- a) Hora y fecha limite: Las trece horas del día nueve de enero de 2001.
- b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:
  - 1) Entidad: Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.
- 2) Domicilio: C/. Padilla, Edificio Ceuta Center 2.ª planta.
  - 3) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.
  - 8- Apertura de ofertas:
- a) Fecha y hora: Día nueve de enero de 2001 a las catorce horas.
  - b) Lugar:
  - 1) Entidad: Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.
- 2) Domicilio: C/. Padilla, Edificio Ceuta Center 2.ª planta.
  - 3) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.
  - 9- Gastos del anuncio a cargo del adjudicatario

En Ceuta, a veintisiete de diciembre de dos mil.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.-Fdo.: Pedro A. Alonso Menlle.

### **5.167**.- 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

Organismo: Consejo Económico y Social de la Ciudad de Ceuta.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Número de expediente: 1/00

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO.

Descripción del objeto: Consultoría y asistencia para la redacción del "Proyecto de Memoria/2000, sobre la situación Socioeconómica y Laboral de la Ciudad de Ceuta".

Lugar de ejecución: Ceuta.

Plazo de ejecución: Antes de 31-5-2001.

### 3.- TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FOR-MA DE ADJUDICACION.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Concurso.

Forma: Abierto.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

Importe total: 3.500.000 ptas.

### 5.- GARANTIAS.

Provisional: No se establece.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

## 6.- OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION.

Entidad: Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Domicilio: Pasaje Romero, 2, 1.ª planta.

Localidad y código postal: 51001, Ceuta.

Teléfono: 956 519131.

Fax: 956 519146.

E-mail: ces-ceuta@ciceuta.es.

Fecha límite de obtención de documentos e información: El mismo día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

### 7.- REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRA-TISTA.

Clasificación: No se exige.

Otros requisitos: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Particulares (P.C.A.P.)

### 8.- PRESENTACION DE OFERTAS.

Fecha límite de presentación: Quince días naturales siguientes al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 17 del P.C.A.P.

Lugar de presentación: En el domicilio del Consejo Económico y Social, indicado en el apartado 6 de este anuncio.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un año.

Admisión de variantes: No

### 9.- APERTURA DE OFERTAS.

Entidad: Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Domicilio y localidad: Los indicados en el apartado 6 del anuncio.

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposicones.

Hora: 12,00 horas.

### 10.- OTRAS INFORMACIONES.

Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Ceuta, a 21 de diciembre de 2000.- EL PRESIDEN-TE.- Fdo.: Basilio Fernández López.